agroseguro



Seguro de Uva de Vino en Canarias

Uva de vino Canarias

(LÍNEA 313)

PLAN 2026

Índice

Novedades del Plan actual 4
Aspectos técnicos y de gestión 4

I. Gestiones anteriores a la contratación 5
Explotaciones asegurables 6
Ámbito asegurable 6
Periodo de suscripción 7
Datos del asegurado 7

II. Gestiones en la contratación 8
Módulos de contratación 9
Módulos 11
Posibilidad de contratación 11
Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura 12
Datos de las parcelas 12
Esquema de criterios de parcelas distintas 12
Datos variables parcelas 15
Datos de las instalaciones y los elementos productivos 16
Datos variables parcelas de instalaciones 17
Medidas del asegurado 18
Bonificaciones/recargos al asegurado 18
Subvenciones ENESA 19
Subvenciones Comunidades Autónomas 20
Gestión de pago 20

III. Gestiones posteriores a la contratación 21
Criterios básicos empleados para la creación de la base de datos de productores asegurables 22
Solicitud de revisión de la base de datos por cambio de titular en la explotación 25
Solicitud de revisión de rendimientos 28
Periodo de modificaciones 30
Reducciones de capital (Seguro principal) 30
Gestión de recibos impagados 31
Designación de beneficiarios 31
Siniestros 32

IV. Preguntas frecuentes 33

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	15/10/2026	Versión inicial



Novedades del Plan actual

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:

Aspectos técnicos

- Revisión de la base de datos de rendimientos individualizados y niveles de riesgo individualizados, incorporando la información correspondiente a las cosechas 2024 y 2025.
- Revisión de rendimientos zonales en las comarcas de Gran Canaria, Lanzarote en la provincia Las Palmas y en las comarcas Norte de Tenerife, Sur de Tenerife, La Palma, Hierro en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Actualización del precio máximo de aseguramiento de instalaciones en el cabezal de riego pasando de 5.000 € a 20.000 €.

Aspectos de gestión

Actualización de los precios de aseguramiento de las instalaciones correspondientes al cabezal de riego (tipo de capital 115).

Subvención

No se registran modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2026.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2026 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026: Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.





I. Gestiones anteriores a la contratación



Explotaciones asegurables

Son producciones asegurables:

En cualquiera de los módulos, las explotaciones **cuyo titular tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola,** admitiéndose que una explotación se corresponda con varias fichas completas.

Excepcionalmente, aquellas explotaciones que no estén inscritas en el Registro Vitícola a nombre del titular del seguro se admitirán que estén inscritas en algún Registro Oficial establecido por la administración o presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Unión Europea.

Los cultivos asegurables son:

Cultivos
001 uvas tintas
002 uvas blancas

No son asegurables:

Las plantaciones destinadas a experimentación o ensayo (tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales).
Las correspondientes a cepas aisladas.
Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Ámbito asegurable

Seguro principal

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas de viñedo, inscritas en el Registro Vitícola o solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro, destinadas a Uva de Vinificación y enclavadas en las Islas Canarias.

Seguro complementario

El ámbito de aplicación de este seguro abarcará las parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal en los módulos 1, 2 o 3.



Periodo de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel).*

Datos del asegurado

NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).

- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.



II. Gestiones en la contratación



Módulos de contratación

Definición de conceptos que figuran en los módulos:

Módulos

Los distintos módulos disponibles en el seguro de uva son los siguientes:

- Seguro principal: 1, 2, 3 y P.
- Seguro complementario: C1, C2 y C3.

Tipos de plantación

Plantación en producción: plantación ocupada por cepas que han entrado en producción.

Se considerará que una plantación ha entrado en producción cuando tenga la edad especificada a continuación.

Sistema de cultivo	Tipo de plantón	Edad
Secano	Con barbado	4 años
	Con planta injertada	3 años
Regadío	Con barbado	3 años
	Con planta injertada	2 años

Plantones: plantación ocupada por barbados o plantas injertadas que se encuentren en el periodo comprendido entre su implantación (arraigue) en el terreno y su entrada en producción.

Se entiende como plantón con barbado aquel cuyo patrón o portainjerto se establece previamente en la parcela asegurada y es injertado in situ; y como plantón injertado aquel que ha sido injertado con anterioridad a su plantación en la parcela.

Garantías

- **Producción:** se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
- **Plantación**: se compensarán las pérdidas establecidas en las condiciones especiales.
- **Instalaciones:** se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.





Riesgos cubiertos por módulo

Módulos 1, 2 y 3:

- Viento huracanado.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, golpe de calor, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y pedrisco.
- Bruma.
- Marchitez fisiológica en variedad Bobal.
- Resto de adversidades climáticas. Riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en la que se ubique.
- Además, estarán incluidos los daños, que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor, ocasionados por:
  - Plagas y enfermedades.
  - Pérdida total de la cosecha que, como consecuencia de condiciones climáticas adversas, no alcance las condiciones mínimas para su vinificación y no sea admitida en bodega.

Módulo P:

- Viento huracanado.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, golpe de calor, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y pedrisco.
- Bruma (contratación opcional).

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.

Capital asegurado

Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los diferentes capitales asegurados:

- **Producción**: solamente para las plantaciones en producción.
- **Plantación:** tanto para las plantaciones en producción como para los plantones.
- **Instalaciones:** para las parcelas que dispongan de ellas.

Cálculo de la indemnización

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

- **Explotación:** para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de sí tienen siniestro o no.
- **Parcela:** para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.

Mínimo indemnizable

Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.

Franquicia

Parte del daño que queda a cargo del asegurado. Según su forma de aplicación se diferencian dos tipos:

- **Absoluta:** se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
- **Daños:** se aplica multiplicando el % de esta franquicia por el % del daño evaluado sobre la producción real esperada.

Garantizado

Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada o de la producción base **en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas prevista**s que determina el umbral por debajo del cual, si se desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada, o base en su caso, y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.

Módulos

El asegurado **deberá elegir el módulo de aseguramiento entre los estipulados en las condiciones especiales, con las mismas coberturas** para todas las parcelas.

Posibilidad de contratación

Se considera clase única el conjunto de la producción y la plantación considerados como bienes asegurables.

En consecuencia, el asegurado que contrate este seguro debe asegurar en **una única declaración de seguro** todos los bienes asegurables de la misma clase, por lo que solo **será elegible una de las siguientes opciones de contratación,** y, por tanto, solo se podrá realizar **1 póliza por asegurado.**

Cualquier combinación que no esté reflejada, ***no será asegurable.***

Posibles pólizas a contratar	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo P
Posibilidad 1	Todo el cultivo (1 póliza) (1)			
Posibilidad 2		Todo el cultivo (1 póliza) (1)		
Posibilidad 3			Todo el cultivo (1 póliza) (1)	
Posibilidad 4				Todo el cultivo (1 póliza)

(1) El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.

Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura

A continuación, se detallan los daños cubiertos según riesgo:

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	Módulos
Bruma		Cantidad	Principal
Viento huracanado		Cantidad	Principal y complementario
Riesgos Excepcionales	Fauna silvestre, Golpe de calor, Incendio, Inundación-Lluvia torrencial, Lluvia persistente, Pedrisco.	Cantidad	Principal y complementario
Resto adversidades climáticas		Cantidad	Principal

Datos de las parcelas

Esquema de criterios de parcelas distintas

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Tipo plantación	Sistema de cultivo	Sistema de conducción
X	X	X	X	X	X *(secano/regadío)*	X

Datos fijos parcelas

- **Cultivo:** 001 uvas tintas, 002 uvas blancas.
- **Variedad:** la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

  Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación.** Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%.

  En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

- **Superficie cultivada:** hectáreas y áreas realmente cultivadas en la **parcela**.
- **Edad de la plantación:** número de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.

  Cuando en una misma parcela coexistan cepas de diferentes edades, se reflejará en la declaración de seguro la edad promedio de estas, con la excepción de los plantones.

- **Kilogramos (producción) – unidades (plantación):**

Módulos	Tipos de capital	
	000 Producción/plantación	001 Plantación
1, 2 y 3	• El asegurado deberá ajustar la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que la media de los rendimientos declarados para cada parcela, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas (sin incluir los plantones) no supere el rendimiento máximo asegurable, ni sea inferior al 60% asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Se podrá realizar la revisión de la base de datos según se especifica en el anexo de estas normas. Solicitud de revisión de rendimientos • En las declaraciones de seguro efectuadas por productores con rendimiento asignado en la base de datos, que incluyan parcelas de secano y de regadío, la media de los rendimientos declarados en las parcelas de secano de más de 6 años de edad para blancas y tintas de forma independiente, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas, no podrá ser superior a la media de los rendimientos declarados en las parcelas de regadío de más de 6 años de edad para blancas y tintas, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas. • En las parcelas que se aseguren a precio de fuera de Denominación de Origen, el rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela, no podrán superar los 18.000 Kg/ha para uva tinta y 20.000 Kg/ha para uva blanca. • Para el cultivo en hoyos y enarenado en zanjas perimetrales para Lanzarote, a efectos de establecer en la declaración de seguro el rendimiento en kg/ha, se considerará que 900 cepas superan una hectárea. En consecuencia, si existieran menos de 900 cepas/ha, el rendimiento ser corregirá proporcionalmente al número de cepas por hectárea de la parcela. Ejemplo: Agricultor con cultivo en hoyos en Lanzarote, sin rendimiento individualizable: Rendimiento máximo blanca secano: 2.700 kg/ha. Parcela 1: 700 cepas/ha < 900 cepas/ha. 900/700 = 2.700/x x= (700x2.700) /900=2.100 kg/ha de rendimiento máximo asegurable. Parcela 2: 1.200 cepas/ha. > 900 cepas/ha. No se aplica la proporción y por tanto el rendimiento máximo asegurable son 2.700 kg/ha. • Rendimiento no asignado: el rendimiento será el zonal para los tipos de cultivo que corresponda (blanca secano, tinta secano, blanca regadío y tinta regadío) y el nivel de riesgo 2.	**No se indicará producción y si unidades**
P	Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, no superando los 18.000kg/ha para uva uva tinta y 20.000 kg/ha para uva blanca ni ser inferior a 1.000 kg/ha	**No se indicará producción y si unidades**

- **Precio:** los precios unitarios para aplicar a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, **serán fijados libremente por el asegurado**, con los límites mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

  Al seguro complementario, se le aplicarán los mismos precios que al seguro principal.

  Tipos de capital:

  - **000 producción/plantación:** €/kg.
  - **001 plantones:** €/unidad.

Los precios para especies y variedades con **cultivo ecológico** solo podrán aplicarse en las parcelas inscritas y certificadas como ecológicas según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos con calificación de ecológica.

Las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con dicho reglamento, se encuentren en periodo de conversión, no podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación.

Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel*).





Datos variables parcelas

Todos los módulos								
Cutivo	Tipo de capital	Datos variables para todos los módulos						
		Sistema de cultivo	Sistema de conducción	Denominación de Origen	Sistema de producción	Tipo de plantación (2)	Número de unidades	Edad de la plantación (3)
001 uvas tintas 002 uvas blancas	000 Producción/ Plantación	001 Secano 002 Regadío	001 Vaso 002 Espaldera	047 Abona 044 El Hierro 069 Gran Canaria 040 Icoden-Daute-Isora 070 La Gomera 042 La Palma 082 Lanzarote 038 Tacoronte-Acentejo 048 Valle de Güimar 045 Valle de la Orotava 094 Islas Canarias 000 Sin valor en factor	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor	N.º de cepas cultivadas en cada parcela	N.º de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.
	001 Plantones					007 Barbados 008 Injertados	N.º de plantones cultivados en parcela	

(1) Sistema de conducción:

a) **Vaso**: sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de la cepa se distribuyen en el espacio de forma libre y radial desde el tronco, pudiendo ocupar los brotes y sarmientos distintas direcciones.
b) **Espaldera**: sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de las cepas se sitúan en una dirección única y los brotes y sarmientos forman un plano vertical

(2) Tipo de plantación, se entiende como:

a) **Plantón con barbado:** aquel cuyo patrón o portainjerto se establece previamente en la parcela asegurada y es injertado in situ.
b) **Plantón injertado:** aquel que ha sido injertado con anterioridad a su plantación en la parcela asegurada.

(3) Edad de la plantación: cuando en una misma parcela coexistan cepas de diferentes edades, se reflejará en la declaración de seguro la edad promedio de las mismas, con la excepción de los plantones.

Datos de las instalaciones y los elementos productivos

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (producción/plantación, plantones).**

Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- **Sistemas de conducción:** instalación de diversos materiales, que permita la adecuada guía y soporte a las producciones asegurables.
- **Cabezal de riego:** instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
  - Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
  - Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
  - Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.
- **Red de riego en parcelas**:

  Riego localizado: dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.





Datos fijos instalaciones

Los datos para declarar son:

- **Cultivo**: se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.

  En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.
- **Variedad**: la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

  En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.
- **Producción:** no se declara.
- **Precio:** quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

A efectos del seguro, según condiciones especiales.

Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.

Datos variables parcelas de instalaciones

Datos en cada una de las parcelas							
Tipo de capital	Tipo de Instalación	Superficie	Estructura		Unidades	Metros	Precio (2)
			Edad (1)	Material			
104 – Sistemas de conducción (m)	008 Espaldera	Cero	Edad máxima: 25 años	001 Metálica 004 Mixta 002 Madera 003 Hormigón		Metros lineales de la parcela	€/m
106 – Sistemas de conducción (m2)	007 Parral		Edad máxima: 15 años			Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m2
114 - Red de riego (ha)	011 Localizado	Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)	Edad máxima: 20 años Salvo bombas y motores: 10 años				€/ha
Datos en parcela/s distinta/s (Si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)							
115 - Cabezal de riego	000 Sin valor en factor	Cero	Edad máxima: 20 años Salvo bombas y motores: 10 años		1		€/cabezal

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma.

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.

Medidas del asegurado

Bonificaciones/recargos al asegurado

Las **bonificaciones/recargos** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es:

solicitudmedidasagricola@agroseguro.es

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales. El Agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

https:// medidas/bonificaciones-recargos-rendimientos-y-otras-medidas-para-asegurados/

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(Condición especial 14ª)



Subvenciones ENESA

					Características del asegurado y del aseguramiento				(2) Continuidad aseguramiento			Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas			
Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Jóven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Renovación sequía	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida	(1) % Entidad asocitativa Cód. 15
1	75	75													75
2	22	36,3	6	1	19	19	19	29	5	2	3	2	2	5	58
3	14	23,1	6	1	19	19	19	29	5	2	3	2	2	5	49
P	13	21,45	6	1	17	17	17	27	5		3			5	45
C1	19	31,35	6	1	17	17	17	27	5		3			5	51
C2	19	31,35	6	1	17	17	17	27	5		3			5	51
C3	14	23,1	6	1	17	17	17	27	5		3			5	46

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2025 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Subvenciones Comunidades Autónomas

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA. el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026: Subvenciones de las comunidades autónomas.

***También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos*.**

Gestión de pago

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado:

Al contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

  El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

  Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

Fraccionado

Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.

El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones: **3, 6, 9 o 11 meses.**

Para esta gestión consultar apartado web: *Tramitacion-del-aval-saeca/*

III. Gestiones posteriores a la contratación



Criterios básicos empleados para la creación de la base de datos de productores asegurables

Información de partida

Se ha tomado como información para crear la base de datos:

- Base de datos de explotaciones situadas en la Comunidad Autónoma de Canarias para el Plan 2024 (hasta la cosecha 2025).

Sobre la base de datos de partida, se ha incorporado la siguiente información de aseguramiento:

- Seguro para explotaciones vitícolas en la Comunidad Autónoma de Canarias Plan 2023 (cosecha 2024) y Plan 2024 (cosecha 2025).

Creación de una base de datos

Uniendo la información procedente de las dos fuentes, se ha elaborado una base de datos global.

Se limitan los rendimientos de las parcelas del módulo P a la media comarcal de los rendimientos obtenidos en los módulos de otoño.

La información contenida en esta base de datos global para cada productor y cada año es la siguiente:

- NIF/CIF de viticultor.
- Ámbito: provincia, comarca y término municipal.
- Superficie asegurada.
- Cultivo: clasificado en uvas blancas y uvas tintas.
- Rendimiento expresado en kg/ha.

Selección de NIF individualizables a incluir en la base de datos

De la base de datos global, se han seleccionado los NIF que cumplen alguno de los siguientes criterios:

- Asegurados, en cualquier módulo, en al menos 3 de las cosechas 2021 a 2025.
- Asegurados, en cualquier módulo, en las 2 últimas cosechas (2024 y 2025).



Reconstrucción de la serie

Para aquellos NIF que no tengan algún dato de la serie 2016-2025, se procederá a su reconstrucción en base a los rendimientos zonales que le correspondan por ámbito y cosecha, y sus propias medias.



Cálculo del rendimiento por explotación

El cálculo del rendimiento por explotación, para cada cultivo, se ha fijado en función de la media de las cosechas 2021 a 2025, ambas inclusive.

Cálculo del del nivel de riesgo para cada nivel de cobertura

Se calcula el nivel de riesgo asociado a cada NIF para el nivel de cobertura (NC) del 70%, como el sumatorio de las pérdidas de las cosechas respecto al rendimiento garantizado.

Riesgo = ∑ (R * NC – R cosecha) /10 R

Dónde: R = Rendimiento asignado.

NC =Nivel Cobertura.

R cosecha = Rendimiento obtenido cada uno de los años desde el 2016 al 2025 *(incrementado con las pérdidas de pedrisco y riesgos excepcionales).*

Finalmente, se le asigna a cada NIF el nivel del riesgo, según los siguientes estratos y criterios:

Niveles de Riesgo	Tasa resto de adversidades climáticas (%)
1	0,30%
2	1,50%
3	3,50%
4	5,50%

En la base de datos, para la asignación de rendimiento y el nivel de riesgo que le corresponde para cada garantizado, se dan varios supuestos:

- NIF con rendimiento asignado para ambos tipos de cultivo (B, blancas y T, tintas): rendimientos y niveles de riesgo asignados.
- NIF con rendimiento asignado para uno de los tipos de cultivo (B o T): El rendimiento y nivel de riesgo asignados para dicho cultivo. Para el cultivo sin rendimiento asignado, el rendimiento será el zonal (blanca secano, tinta secano, blanca regadío o tinta regadío) y el nivel de riesgo 3 para el garantizado del 70%.
- NIF sin rendimiento asignado para ambos tipos de cultivo (B y T): El rendimiento será el zonal para los tipos de cultivo que correspondan (blanca secano, tinta secano, blanca regadío y tinta regadío) y tendrá el nivel de riesgo 3 para el garantizado del 70%.

Solicitud de revisión de la base de datos por cambio de titular en la explotación

Solicitud de revisión de la base de datos por cambio de titularidad de la explotación en los módulos 1, 2 y 3

Aquellos agricultores que no figuren en la base de datos de explotaciones asegurables, por haber cambiado la explotación de titular, podrán solicitar revisión por esta causa, cuando al menos se incorpore el 50% de la superficie de viñedo de otra explotación y dicha superficie represente al menos al 20% de la superficie asegurada en la Declaración de Seguro del solicitante.

Podrán solicitar el cambio de titular **hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción de este seguro.**

No obstante, cuando el cambio de titular sea consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero, se podrá solicitar dicha revisión, cuando la superficie heredada por cada uno de ellos sea la misma o la diferencia entre dichas superficies no supere un 10%.

Para ello deberán:

1. Formalizar la Declaración de Seguro a nombre del nuevo titular de la explotación con el rendimiento asignado que figura en la Base de Datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. Cursar la solicitud a Agroseguro, por email a la dirección de correo: rendimientos@agroseguro.es, o en su domicilio social, c/ Gobelas, 23, 28023 – Madrid, en el impreso establecido al efecto.

Dicha solicitud debe ser recibida en Agroseguro hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de al menos la siguiente documentación:

- Copia del NIF/CIF del antiguo/s titular/es y del nuevo titular de la explotación.
- Copia de la Declaración de Seguro formalizada por el nuevo titular de la explotación.
- Copia del Registro Vitícola del antiguo y nuevo titular. En caso de que el Registro Vitícola esté en trámite, se requerirá Certificación de la Consejería o Departamento de Agricultura competente en la gestión del Registro Vitícola de que las parcelas de viñedo de la explotación objeto de aseguramiento, figuran a nombre del nuevo titular.
- En aquellos casos que se haya cambiado de titularidad la explotación como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero, deberá justificarse aportando copia de los siguientes documentos:
    - Copia del testamento o declaración de herederos.
    - Escritura de aceptación y de participación hereditaria.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna para justificar el cambio de titularidad solicitado.

Agroseguro resolverá la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y remitirá dicha resolución al asegurado, en los 60 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción, y procederá de la forma siguiente:

a) Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la Declaración del Seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

b) Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la Declaración de Seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.







Impreso de solicitud de aseguramiento por transmisión o cambio de titularidad de la explotación

El agricultor, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las condiciones especiales del seguro, solicita el aseguramiento de la explotación descrita en la declaración de seguro de referencia, por haber sucedido a su anterior titular, el cual figura incluido en la Base de Datos de Explotaciones Asegurables del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme acredita con los datos y documentación que adjunta.

Línea 313 código cultivo: _____ **Plan:** _____
Módulo ____
Ref. colectivo: _____ Ref. Aplicación/individual: _____

Datos del antiguo titular:

Nombre y apellidos (o razón social): _____
_____ CIF/NIF _____
Domicilio _____ n.º _____ Población _____
Provincia _____ CP_____ Tfno. _____

Datos del nuevo titular:

Nombre y apellidos (o razón social): _____
_____ CIF/NIF _____
Domicilio _____ n.º _____ Población _____
Provincia _____ CP_____ Tfno. _____

Motivo del cambio (Descripción): _____
_____
_____

Documentación que se adjunta (obligatoria):

- Copia del NIF/CIF del antiguo/s titular/es y del nuevo titular de la explotación.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- Copia del Registro Vitícola del antiguo y nuevo titular. En caso de que el Registro Vitícola esté en trámite, se requerirá Certificación de la Consejería o Departamento de Agricultura competente en la gestión del Registro Vitícola de que las parcelas de viñedo de la explotación objeto de aseguramiento, figuran a nombre del nuevo titular.
- En aquellos casos que se haya cambiado de titularidad la explotación como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero, deberá justificarse aportando copia de los siguientes documentos:
    - copia del testamento o declaración de herederos.
    - escritura de aceptación y de participación hereditaria.

En _____ a _____ de _____de _____

Firma del solicitante: Firma del antiguo titular:

NOTA: En caso de que la Solicitud no incluya toda la documentación exigida, la solicitud será desestimada. Se podrá enviar por email a la dirección de correo: rendimientos@agroseguro.es

Solicitud de revisión de rendimientos

Solicitud de revisión de rendimientos en los módulos 1, 2 y 3

El Agricultor que considere que los rendimientos asignados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, a consecuencia de errores en su serie productiva, podrán solicitar una revisión de dichos rendimientos. Para ello deberán:

1. Formalizar la declaración de seguro a nombre del titular con el rendimiento asignado que figura en la base de datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. Cursar la solicitud a Agroseguro, por email a la dirección de correo: rendimientos@agroseguro.es, o en su domicilio social, c/ Gobelas, 23, 28023 – Madrid, en el impreso establecido al efecto. Dicha solicitud debe ser recibida en Agroseguro hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de al menos la siguiente documentación:
    - Copia del NIF/CIF del titular de la explotación.
    - Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
    - Copia del Registro Vitícola.
    - Documentación que justifique la existencia de errores.





Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna.

Agroseguro resolverá la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y remitirá dicha resolución al asegurado, en los 60 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción, y procederá de la forma siguiente:

a) Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la Declaración del Seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado, recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

b) Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la declaración de seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

Impreso solicitud de revisión de rendimiento en el seguro de uva de vinificación en Canarias

Línea 313 código cultivo: _____ **Plan: _____**
Módulo: _____
Ref. Colectivo: _____ **Ref. Aplicación/individual: _____**

Datos del Asegurado:
Nombre y Apellidos: _____
NIF/CIF _____
Calle _____ n.º _____
Población _____ Provincia _____
Código Postal_____ Teléfono _____ Término Municipal _____

Causa por la que se solicita la revisión:

❑ Errores en serie productiva.

Rendimiento asignado a su explotación:

Secano (1)		Regadío	
Blancas	Tintas	Blancas	Tintas

Rendimiento que solicita para su explotación:

Blancas	Tintas

Datos de las parcelas:

Provincia	Comarca	Término municipal	Cultivo	Sistema de cultivo	Identificación SIGPAC	Superficie cultivada	Producción total declarada en el seguro	Producción total solicitada en Kg.

(1) En caso de que el asegurado disponga de rendimientos individualizables, el rendimiento asignado en kg/ha se consignará en secano.

<u>Documentación que se adjunta (obligatoria):</u>

Para todos los asegurados:

- Copia del NIF/CIF del titular/es de la explotación.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- Copia del Registro Vitícola.
- Cualquier otra documentación que justifique la existencia de errores.

En _____ a _____ de _____de _____

Firma del solicitante: Firma del antiguo titular:

NOTA: En caso de la Solicitud no incluya toda la documentación exigida, la solicitud será desestimada.
Se podrá enviar por email a la dirección de correo: rendimientos@agroseguro.es

Periodo de modificaciones

Se admitirán modificaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Condiciones	Plazo
Para los módulos 1, 2 o 3: Se admitirán siempre que no afecten de forma significativa al contenido de la declaración de seguro y que a la recepción de la solicitud en Agroseguro, las parcelas afectadas por dichas modificaciones no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos.	Con fecha límite 1 de abril







Reducciones de capital (Seguro principal)

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:

Tipo de reducción	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% todos los riesgos
II	Una vez transcurrido el período de carencia y antes del inicio de garantías	Hasta el final del período de suscripción	100% todos los riesgos

Únicamente podrán ser admitidas, aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo especificado. En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).

  Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados (**91.790.97.45**), donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.
- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027.**

Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento **de designación de beneficiario modelo P007**: Designación de beneficiario – Agroseguro

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo designaciondebeneficiario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado y el certificado de titularidad de la cuenta.

- Personas físicas: Fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: Fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

Siniestros

Notificación

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, asegurado o el beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, o en las Direcciones Territoriales de las correspondientes zonas, dentro del plazo de 7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

En especial para el riesgo fauna silvestre, el tomador, asegurado o beneficiario, extremarán su diligencia en la comunicación del siniestro en plazo no superior al señalado computado desde que se produzcan los primeros daños en el cultivo.

(Ver condición especial 21ª)

Alta parte de siniestro

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web.
- En la página web de Agroseguro:

En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.



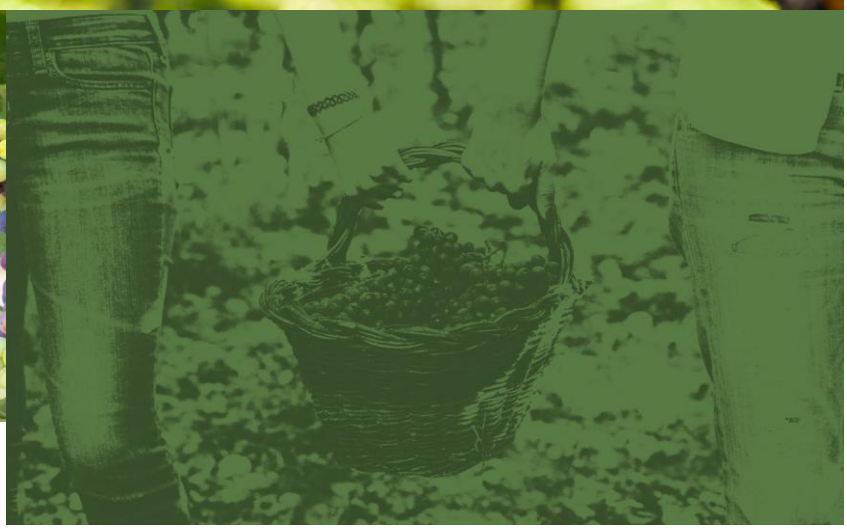




IV. Preguntas frecuentes







¿Quién puede contratar este seguro?

El titular del seguro que tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola, admitiéndose que una explotación se corresponda con varias fichas completas.

Excepcionalmente, aquellas explotaciones que no estén inscritas en el Registro Vitícola a nombre del titular del seguro se admitirán que estén inscritas en algún Registro Oficial establecido por la administración o presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Unión Europea.

¿Quién puede solicitar revisión de la base de datos por cambio de titular o revisión de rendimientos?

- **Revisión de la base de datos por cambio de titular:**

Aquellos agricultores que incorporen nuevas parcelas por haber cambiado la explotación de titular.

- **Revisión de rendimientos:**

El asegurado que considere que los rendimientos asignados por el Ministerio, no se ajustan a la realidad productiva de su explotación.

¿Se puede solicitar revisión de la base de datos por cambio de titular o revisión de rendimientos sin haber suscrito el seguro?

No, previamente a la solicitud **se debe formalizar el seguro a nombre del titular.**

¿Para qué módulos se puede solicitar revisión de la base de datos por cambio de titular o revisión de rendimientos?

Para los **Módulos 1, 2 y 3.**

¿Cuál es el plazo para solicitar revisión de la base de datos por cambio de titular o revisión de rendimientos?

Dicha solicitud debe ser recibida en Agroseguro **hasta 10 días después de la finalización de periodo de suscripción.**

¿Cómo se solicita la revisión de la base de datos por cambio de titular o revisión de rendimientos?

Una vez suscrito el seguro, se deberá cumplimentar el impreso establecido al efecto y cursar dicha solicitud por email a la dirección de correo rendimientos@agroseguro.es, o en el domicilio social de Agroseguro, adjuntando la documentación necesaria.

¿Cómo asegurar los plantones que aún no han entrado en producción?

- **Los viticultores plantan con barbado para posteriormente injertar.**

Los viticultores deberán asegurar el año que planten el barbado como barbado. Se considera barbado que es el patrón o portainjertos.

- **Plantan con "planta injertada".**

Si plantan directamente la planta injertada deberán asegurar como planta injertada y, en el momento que injertan la variedad (que suele ser al año siguiente de plantar el barbado) ya se considera planta injertada en el seguro.

En ambos casos, tanto la plantación con barbado con planta injertada, los viticultores deben comunicarlo a la Administración acompañada de la factura del vivero autorizado por la Comunidad Autónoma donde radique la parcela vitícola. En la factura se especifica si es barbado o planta injertada, y los viticultores tienen la obligación de comunicarlo para hacer el cambio en su Registro vitícola.

¿Como asegurar las viñas que están dispuestas en parral?

- En el caso del tipo de capital producción/plantación, deben asegurarse como sistema de conducción 002 Espaldera.
- En el caso de las instalaciones, sí que es asegurable la estructura de parral, debiéndose reflejar en la póliza los metros cuadrados que ocupan las mismas dentro de la parcela asegurada.

agroseguro